

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 04 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 707

Rad. 2023-00159

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por el señor WALTER SILVA MIRANDA en contra de la señora VIVIAN GISETH ARAMBURO MAGON; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por el señor WALTER SILVA MIRANDA en contra de la señora VIVIAN GISETH ARAMBURO MAGON.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora VIVIAN GISETH ARAMBURO MAGON, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

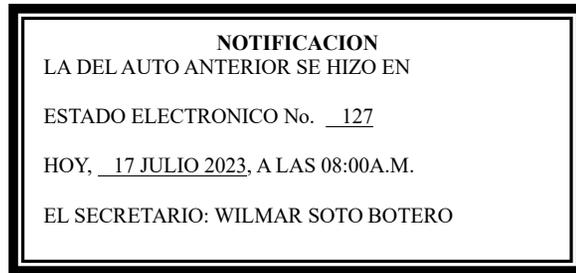
3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. KATHERINE ARCE TIGREROS, identificada con cédula 66.657.963 y T.P. No. 115.440 del C.S.J., como apoderada judicial del señor Walter Silva Miranda, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c954c85aad2b504b0892afb6c1bb9c7f2f3945bb2b5e7b12b5136bf0e8486a19**

Documento generado en 14/07/2023 09:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>